



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben los **CC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MIGUEL MARENTES Y MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, con el carácter de Síndica y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación y Regidores Vocales, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 69, 71, 87 apartado 1 fracción IV, 88, 90, 99, 103 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **INICIATIVA DE DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina



financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

III.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

IV.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

V.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI.- Por su parte la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **CAPÍTULO V**, refiere:

CAPITULO V. DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 54-Bis-1.- Son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgados en los términos de la ley que se deriven de los servicios prestados.

Queda prohibido para todo servidor público, otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Se consideran legales, las prestaciones otorgadas a los servidores públicos en los términos de la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Artículo 54-Bis-7.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Ahora bien, interpretado a contrario sensu el numeral transcrito, es que se propone para su autorización la presente iniciativa de decreto, haciendo de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número 1931/2025 suscrito por el Licenciado LUIS GUILLERMO OCHOA SANCHEZ, en su carácter de Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, de fecha de recepción en la Oficina de la Presidencia Municipal 19 de Septiembre del presente año, que en esencia dice:

"... a efecto de hacer de su conocimiento que una vez elaborado por personal a mi cargo, el Proyecto de "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027" consistente en la Convocatoria y Reglas de Operación correspondientes, proyecto que fue debidamente analizado y revisado por el suscrito, así como por el titular de la Dirección Jurídica Laboral, previo a someterlo al análisis, revisión y aprobación de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los artículos 2, 5, 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Bajo esa tesitura, al haber sido aprobado por la referida Comisión, al tratar el quinto punto del orden día aprobado en la primera Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 18 de septiembre del año en curso, me permito REMITIR ADJUNTO al presente, el Proyecto de "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027" tanto en físico como en versión digital a través de dispositivo USB, con la finalidad de que si no encuentra usted inconveniente, gire las instrucciones correspondientes a las áreas competentes, a efecto de que se realicen las gestiones pertinentes para el debido seguimiento del trámite de que se trata, con el objetivo de que en su momento, se apruebe y publique de conformidad con las leyes de la materia, en beneficio de los trabajadores de base que laboran para esta Entidad Pública, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40 fracción II, 41, 42, 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

2.- En ese tenor, es que mediante la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación celebrada el día 02 dos de octubre de 2025 se expusieron, analizaron, estudiaron y se discutieron en conjunto con el área operativa solicitante, la **CONVOCATORIA** así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa "**RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027**"; Respecto de la iniciativa de decreto solicitada por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo general como en lo particular tanto la



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CONVOCATORIA así como de LAS REGLAS DE OPERACIÓN para el programa de referencia, que tiene como objeto beneficiar a servidores públicos con la antigüedad de 30 o más años de servicio, 25 a 29 años de servicio y 20 a 24 años de servicio, mediante la aprobación de la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2025-2027 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con haberes de retiro.

Ahora bien, en atención al mismo fue que en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación convoque mediante oficio número 1117/2025 a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de referencia a efecto de avocarnos al conocimiento y estudio de la Convocatoria y análisis de las Reglas de Operación propuestas, como al efecto se hizo, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los regidores integrantes de las misma.

3.- Al efecto, se proponen para la debida autorización de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente convocatoria y reglas de operación:

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón.

CONVOCA

A los Servidores Públicos de Base, Sindicalizados, de Confianza y a los Elementos Operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a participar en el programa "Retiro Voluntario 2025-2027", el cual tiene como objetivo otorgar haber de retiro, mediante decreto aprobado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo las siguientes:

4

BASES

PRIMERA: De los participantes

Todos aquellos Servidores Públicos de Base, Sindicalizados, de Confianza y Elementos Operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA: De la Vigencia

El inicio de vigencia del Programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirá el día 01 primero de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete

TERCERA: De los Requisitos



Presentar Solicitud de incorporación, ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público.

CUARTA: De la Recepción de Solicitudes

La Recepción de solicitudes de Adhesión al Programa de Retiro Voluntario, será realizada en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado en Colon numero 62 colonia centro, sede palacio municipal.

Las recepciones se realizarán a partir del inicio de vigencia del referido Programa, que será a al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y finalizará el día 01 primero de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

QUINTA: De la actuación de las Áreas Facultadas

1.- Las áreas facultadas para operar el programa a razón de la disposición presupuestaria, como de seguimiento administrativo en ejecución y posterior ratificación lo serán a través de sus titulares: La Hacienda Municipal, la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nomina y la Dirección Jurídica Laboral, quienes además de atender lo estipulado por la disposición Sexta del presente Decreto, habrán de observar los siguientes criterios de actuación:

- a) Dar a conocer a los Servidores Públicos el presente programa, a través de medios de comunicación de fácil acceso, antes de iniciar la ejecución del mismo.
- b) Recibir la solicitud de adhesión al programa, dar el seguimiento correspondiente al trámite, emitir cuando así proceda, el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar al Servidor Público.
- c) Asentar en el Formato de Movimiento de Personal respectivo, como concepto de "baja del servidor público" BAJA POR ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO".

SEXTA: Del Trámite

El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al Programa será el siguiente:

I.- Servidor público con derecho a Pensión otorgada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)

- a) Expresar voluntariamente y por escrito su intención de adherirse



al Programa y presentar su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público, para que se dé el seguimiento correspondiente a su solicitud;

- b) El Servidor Público Tendrá **30 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental su solicitud de adhesión, para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la obtención de la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, una vez transcurrido el plazo señalado, de no cumplir con lo establecido en supra líneas, se tendrá por desistido de su trámite en el "Programa de Retiro voluntario".
- c) Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión respectiva, el interesado deberá exhibir el documento que lo acredite con la copia simple de la Patente, ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Recibido el documento a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Nómina realizará el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario, cuando así proceda; para el caso de aquellos Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, el haber de retiro o retribución económica por Retiro Voluntario será en base al puesto que ostente al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.
- e) De acuerdo al monto definitivo calculado e informado por escrito al interesado y que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, la aceptación del monto y su intención de continuar con su trámite de adhesión al "**Programa de Retiro voluntario 2025-2027**"; lo que deberá informarse por escrito al Titular del Área de adscripción.



- f) La Dirección de Nómina elaborará la nómina del finiquito correspondiente para que la Hacienda Municipal expida los Cheques respectivos, una vez efectuado lo anterior y recibidos por la titular de la mencionada Dirección de Nómina, los cheques emitidos por la Hacienda Municipal, se realizará el timbrado que corresponda a cada pago, por la multicitada Dirección de Nómina.

- g) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental elaborará la Renuncia Voluntaria y enviará los cheques y pólizas respectivas a la Dirección Jurídica Laboral para que dicha Dirección, lleve a cabo las gestiones necesarias para la debida Ratificación de la Renuncia Voluntaria ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y la entrega de los cheques respectivos.

- h) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la Renuncia Voluntaria debidamente Ratificada ante la autoridad señalada en el inciso anterior, la cual se agregará al expediente que a razón del trámite de Adhesión al Programa de Retiro Voluntario se abrirá, por cada interesado, y dará por concluido el trámite.

7

II. Servidor público sin derecho a Pensión de parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)

- a) Expresar voluntariamente y por escrito su intención de adherirse al Programa y presentar su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público, para que se dé el seguimiento correspondiente a su solicitud;

- b) La Dirección de Nómina realizará el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario, cuando así proceda; para el caso de aquellos Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, el haber de retiro o retribución económica por Retiro Voluntario será en base al puesto que ostente al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.



- c) De acuerdo al monto definitivo calculado e informado por escrito al interesado y que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, la aceptación del monto y su intención de continuar con su trámite de adhesión al **"Programa de Retiro voluntario 2025-2027"**; lo que deberá informarse por escrito al Titular del Área de adscripción.
- d) La Dirección de Nómina elaborará la nómina del finiquito correspondiente para que la Hacienda Municipal expida los Cheques respectivos, una vez efectuado lo anterior y recibidos por la titular de la mencionada Dirección de Nómina, los cheques emitidos por la Hacienda Municipal, se realizará el timbrado que corresponda a cada pago, por la multicitada Dirección de Nómina.
- e) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental elaborará la Renuncia Voluntaria y enviará los cheques con las pólizas respectivas a la Dirección Jurídica Laboral para que dicha Dirección, lleve a cabo las gestiones necesarias para la debida Ratificación de la Renuncia Voluntaria ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y la entrega de los cheques respectivos.
- f) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la Renuncia Voluntaria debidamente Ratificada ante la autoridad señalada en el inciso anterior, la cual se agregará al expediente que a razón del trámite de Adhesión al Programa de Retiro Voluntario se abrirá, por cada interesado, y dará por concluido el trámite.

SÉPTIMA: De los Montos

Al personal que se incorpore al **"Programa de Retiro voluntario 2025-2027"** y reúna todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente Decreto, se le pagará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Grupo	Antigüedad	Monto
-------	------------	-------



1	30 años o más de servicio	5 meses de sueldo
2	25 a 29 años de servicio	4 meses de sueldo
3	20 a 24 años de servicio	3 meses de sueldo

OCTAVA: Evaluación de solicitudes

La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental será la encargada de validar las solicitudes, en orden de conclusión del trámite para Obtención de Pensión ante el IPEJAL y el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que posteriormente la Dirección de Recursos Humanos determine quienes serán las personas beneficiadas.

NOVENA: Del Periodo de Pago

Por el tiempo que dure el trámite de obtención de Pensión ante el IPEJAL, para aquellos que se encuentren en dicho supuesto, se considerará vigente aun cuando se concrete en el Ejercicio Fiscal 2028, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2028, cumpliendo los requisitos señalados en los incisos b y c de la Fracción I de la Sexta Base.

Para el caso de aquellos que pretendan obtener una Pensión de parte de este H. Ayuntamiento, por encontrarse en algún supuesto que así lo pudiese permitir, se aplicará el término a que se refiere el inciso b) de la Fracción I de la Sexta Base del Presente Decreto, para los efectos que dicha disposición establece. Debiendo en dicho caso, exhibir una vez aprobada la Pensión, por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Copia Simple de la Notificación que la Secretaría de Ayuntamiento le hubiese realizado.

9

DÉCIMA: De los Trámites Desechados

Los trámites que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente Decreto, se considerarán como no presentados, se desecharán de plano y no admiten recurso alguno, por lo que de existir alguna inconformidad podrá conforme a la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios accionar ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA: Notificación

La inclusión o negativa de adhesión al programa, deberá ser enterada al interesado, por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a través de los medios que estime convenientes levantando constancia de lo anterior, garantizándose de esta manera que todos los solicitantes sean debidamente notificados, debiendo dejar constancia de lo anterior de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.



REGLAS DE OPERACIÓN.

PARA EL "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027" PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Ante las diversas manifestaciones de interés de diversos Servidores Públicos de adherirse a un Programa de esta naturaleza, es que se realiza la presente propuesta, considerando además que contamos con personal que se encuentra en los supuestos previstos por el presente Decreto y, por ende, pueden interesarse en el programa. En virtud de ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54-Bis-7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone como figura jurídica un DECRETO MUNICIPAL, relativo a una iniciativa, que, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, sea debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

Dicha iniciativa tiene como objeto aprobar la instrumentación del "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027" de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que pudiera versar en los siguientes términos:

PRIMERA: Se aprueba la instrumentación del "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027" de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la realización de las acciones legales y presupuestarias necesarias para ello.

SEGUNDA: El "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027", es aplicable a los Servidores Públicos de Base, sindicalizados, de Confianza y a los Elementos Operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en todas aquellas previstas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables internos aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERA: Corresponde al titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental o quien haga las funciones delegadas como tal, en coordinación con los titulares de la Hacienda Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nomina y Dirección Jurídica Laboral, la instrumentación y administración integral del "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027", quienes participarán en su implementación administrativa, jurídica y financiera respectivamente.

10



CUARTA: Al personal que se incorpore al "Programa de Retiro Voluntario 2025- 2027" y reúna los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, se le cubrirá un haber de retiro de conformidad con lo establecido en la tabla siguiente:

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	5 meses de sueldo
2	25 a 29 años de servicio	4 meses de sueldo
3	20 a 24 años de servicio	3 meses de sueldo

QUINTA: Los recursos económicos necesarios para cubrir el pago en favor de los Servidores Públicos que se adhieran y reúnan todos los requisitos del "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027", procederán del Capítulo 1000, de la partida 113 "sueldos y salarios de carácter permanente" a la 153 (prestaciones de haberes de retiro).

SEXTA: El "Programa de Retiro Voluntario 2025-2027" deberá ejecutarse sin vulnerar los derechos laborales del Servidor Público, apegándose a lo establecido en las Leyes de la materia y se sujetará a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

SÉPTIMA: El periodo de inscripción empezará con el inicio de vigencia del programa que será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirá el día 01 primero de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA: Los interesados en incorporarse al beneficio del programa de retiro, deberán expresar voluntariamente y por escrito su intención de adherirse al mismo, presentando su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público, para que se dé el seguimiento correspondiente a su solicitud.

Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios:

- Dar a conocer a los Servidores Públicos el presente programa, a través de medios de comunicación de fácil acceso, antes de iniciar la ejecución del mismo.
- Recibir la solicitud de adhesión al programa, dar el seguimiento correspondiente al trámite, emitir cuando así proceda, el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar al Servidor Público.
- Asentar en el Formato de Movimiento de Personal respectivo, como concepto de "baja del servidor público" BAJA POR ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO".



El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa será el siguiente:

I.- Servidor público con derecho a Pensión otorgada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)

- a) Expresar voluntariamente y por escrito su intención de adherirse al Programa y presentar su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público, para que se dé el seguimiento correspondiente a su solicitud;
- b) El Servidor Público Tendrá **30 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental su solicitud de adhesión, para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la obtención de la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada o por invalidez permanente, una vez transcurrido el plazo señalado, de no cumplir con lo establecido en supra líneas, se tendrá por desistido de su trámite en el "Programa de Retiro voluntario".
- c) Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión respectiva, el interesado deberá exhibir el documento que lo acredite (copia simple de la Patente) ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Recibido el documento a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Nómina realizará el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario, cuando así proceda; para el caso de aquellos Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, el haber de retiro o retribución económica por Retiro Voluntario será en base al puesto que ostente al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.



- e) De acuerdo al monto definitivo calculado e informado por escrito al interesado y que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, la aceptación del monto y su intención de continuar con su trámite de adhesión al **"Programa de Retiro voluntario 2025-2027"**; lo que deberá informarse por escrito al Titular del Área de adscripción.
- f) La Dirección de Nómina elaborará la nómina del finiquito correspondiente para que la Hacienda Municipal expida los Cheques respectivos, una vez efectuado lo anterior y recibidos por la titular de la mencionada Dirección de Nómina, los cheques emitidos por la Hacienda Municipal, se realizará el timbrado que corresponda a cada pago, por la multicitada Dirección de Nómina.
- g) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental elaborará la Renuncia Voluntaria y enviará los cheques y pólizas respectivas a la Dirección Jurídica Laboral para que dicha Dirección, lleve a cabo las gestiones necesarias para su debida Ratificación de la Renuncia Voluntaria ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y la entrega de los cheques respectivos.
- h) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la Renuncia Voluntaria debidamente Ratificada ante la autoridad señalada en el inciso anterior, la cual se agregará al expediente que a razón del trámite de Adhesión al Programa de Retiro Voluntario se abrirá, por cada interesado, y dará por concluido el trámite.

II. Servidor público sin derecho a Pensión de parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)

- a) Expresar voluntariamente y por escrito su intención de adherirse al Programa y presentar su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia para el titular del área de adscripción del Servidor Público, para que se dé el seguimiento correspondiente a su solicitud;



- b) La Dirección de Nómina realizará el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario, cuando así proceda; para el caso de aquellos Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, el haber de retiro o retribución económica por Retiro Voluntario será en base al puesto que ostente al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.
- c) De acuerdo al monto definitivo calculado e informado por escrito al interesado y que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, la aceptación del monto y su intención de continuar con su trámite de adhesión al **"Programa de Retiro voluntario 2025-2027"**; lo que deberá informarse por escrito al Titular del Área de adscripción.
- d) La Dirección de Nómina elaborará la nómina del finiquito correspondiente para que la Hacienda Municipal expida los Cheques respectivos, una vez efectuado lo anterior y recibidos por la titular de la mencionada Dirección de Nómina, los cheques emitidos por la Hacienda Municipal, se realizará el timbrado que corresponda a cada pago, por la multicitada Dirección de Nómina.
- e) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental elaborará la Renuncia Voluntaria y enviará los cheques con las pólizas respectivas a la Dirección Jurídica Laboral para que dicha Dirección, lleve a cabo las gestiones necesarias para la debida Ratificación de la Renuncia Voluntaria ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y la entrega de los cheques respectivos.
- f) La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la Renuncia Voluntaria debidamente Ratificada ante la autoridad señalada en el inciso anterior, la cual se agregará al expediente que a razón del trámite de Adhesión al Programa de Retiro Voluntario se abrirá, por cada interesado, y dará por concluido el trámite.



NOVENA: La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental será la encargada de validar las solicitudes, en orden de conclusión del trámite para Obtención de Pensión ante el IPEJAL y el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que posteriormente la Dirección de Recursos Humanos determine quienes serán las personas beneficiadas.

DÉCIMA: Por el tiempo que dure el trámite de obtención de Pensión ante el IPEJAL, para aquellos que se encuentren en dicho supuesto, se considerará vigente aun cuando se concrete en el Ejercicio Fiscal 2028, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2028, cumpliendo los requisitos señalados en los incisos b y c de la Fracción I de la Octava Regla de Operación.

Para el caso de aquellos que pretendan obtener una Pensión de parte de este H. Ayuntamiento, por encontrarse en algún supuesto que así lo pudiese permitir, se aplicará el término a que se refiere el inciso b) de la Fracción I de la Octava Regla de Operación del Presente Decreto, para los efectos que dicha disposición establece. Debiendo en dicho caso, exhibir una vez aprobada la Pensión respectiva, por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Copia Simple de la Notificación que la Secretaría de Ayuntamiento le hubiese realizado.

DÉCIMO PRIMERA: Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante los ejercicios fiscales 2025, 2026 o 2027 que su trámite sea concretado en los ejercicios fiscales 2025, 2026, 2027 o 2028 se procederá a la congelación de la plaza respectiva durante el lapso de tiempo equivalente al monto de la retribución correspondiente por concepto de Retiro Voluntario realizando la transferencia a la partida 153 "Prestaciones y Haberes de Retiro".

15

En caso de que exista subejercicio en el Capítulo 1000 y la Hacienda Municipal emita dictamen de suficiencia presupuestaria, podrá optarse por el no congelamiento de la plaza a que se refiere en inciso anterior, o cuando se trate de plazas de confianza.

DÉCIMO SEGUNDA: Cuando se presenten casos atípicos y/o diversos a los supuestos previstos en el presente Decreto, la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental en coordinación con la Dirección Jurídica Laboral, analizarán los casos y determinarán la procedencia o improcedencia de la adhesión al Programa de Retiro Voluntario.

DÉCIMO TERCERA: Para cuestiones de carácter meramente administrativo, la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, podrá durante la vigencia del Programa de Retiro Voluntario y hasta la total conclusión del trámite correspondiente a cada una de las solicitudes de adhesión al Programa, expedir disposiciones que eventualmente resulten necesarias para cumplir con los fines del presente decreto.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMO CUARTA: Los trámites que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente Decreto, se considerarán como no presentados, se desecharán de plano, y no admiten recurso alguno, por lo que de existir alguna inconformidad podrá conforme a la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios accionar ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA: La inclusión o negativa de adhesión al programa, deberá ser notificada al interesado, por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados, debiendo dejar constancia de lo anterior de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEXTA: La vigilancia del cumplimiento del presente programa corresponde al Órgano Interno de Control Municipal.

CONSIDERANDOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

16

II. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso la creación del **DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

III. De conformidad al artículo 69 fracción I, del Reglamento del Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; por lo cual la comisión edilicia es competente para emitir la presente Iniciativa de Decreto.



IV. Ahora bien, el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece:

Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración municipal desee proponer la creación o alguna reforma de ordenamiento municipal o decreto, debe remitirla por escrito al presidente municipal, o a algún munícipe, o a la comisión edilicia competente, para que estos, si así lo tienen a bien, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente".

Procedimiento que fue debidamente agotado en sus términos, al proponer la creación del presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en lo general como en lo particular, **INICIATIVA DE DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE "RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027" PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

17

SEGUNDO. - Se autoriza y faculta a la Presidente Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y el Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, para que en el uso de sus atribuciones y facultades lleven a cabo la suscripción inherente a la ejecución y comprobación del programa **"RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027"**.

TERCERO. - Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal a efecto de que realice los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como efectuar los trámites precisos para la ejecución y comprobación del mismo.

CUARTO.- Se instruye, autoriza y faculta al Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa **"RETIRO VOLUNTARIO 2025-2027"** así como para hacer la divulgación del mismo, para darlo a conocer a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que aquellos que estén interesados en participar en el programa, se adhieran a él, atendiendo lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación, insertas en la presente iniciativa, lo cual deberá quedar debidamente acreditado mediante la suscripción en la nómina de cada Servidor Público, posterior a la publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento, con la finalidad



de que todos y cada uno de los Servidores Públicos estén enterados del presente programa, así como se asiente en los recibos de nómina correspondientes al mes de Octubre y Noviembre la leyenda "Programa de Retiro Voluntario".

QUINTO. - Una vez aprobadas **LA CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTO. - Se faculta a la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presentes Convocatoria y Reglas de Operación, en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

SÉPTIMO. - Se notifique al Director Jurídico Laboral para el efecto de llevar a cabo las ratificaciones de renuncias voluntarias de los servidores públicos que se adhieran al presente programa, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

OCTAVO. - Notifíquese al Órgano Interno de Control a efecto de que verifique el cumplimiento del presente programa.

18

ATENTAMENTE

*"2025, Año del 130 Aniversario de Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense
María Guadalupe Marín Preciado".*

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 02 de octubre de 2025.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente
de Reglamentos y Gobernación.



LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

*CMRG/mgpa. Asesora.